

Asunto	PROTOCOLO GENERAL FRENTE AL COVID-19 ESCUELAS MUNICIPALES		
Fecha	09/11/2020	Núm.	NTP-01 DEPORTES

Técnico en PRL: Efrén J. Sacramento Trujillo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19 – ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE ADEJE. ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

INTRODUCCIÓN.

Finalizado el estado de alarma, dada la subsistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia, es necesario la adopción de medidas preventivas para la protección de la salud pública, de los trabajadores y trabajadoras de nuestro ayuntamiento como – en este caso de los usuarios y usuarias de las instalaciones de este municipio – siempre siguiendo las normativas de las autoridades sanitarias. Todas estas medidas, si bien podrán ser modificadas, mantendrán su vigencia hasta tanto se declare por el Gobierno del Estado oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1. Obligaciones generales.

1. 1.- Obligaciones de cautela y protección

Todos los trabajadores/as, usuarios/as y visitantes de las instalaciones deportivas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

Este deber de cautela y protección será exigible a todos los titulares de eventos, actividades y competiciones que se realicen en las instalaciones deportivas de este ayuntamiento.

Se deberán respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Medidas preventivas generales.

Las medidas preventivas frente al COVID-19 que hay que tener en cuenta en eventos, actividades y competiciones deportivas, se exigirán, según establecen las ordenes sanitarias y las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

Todas las medidas preventivas están basadas según la normativa vigente.

El ayuntamiento de Adeje, según las recomendaciones sanitarias y de prevención de riesgos laborales, mantiene cinco criterios de seguridad. Estos criterios son:

Distancia de seguridad interpersonal y aforos limitados.

Uso de la mascarilla.

Medidas de limpieza y desinfección de los espacios, equipos de trabajo y útiles.

Higienización de las manos.

Medidas preventivas para trabajadores y trabajadoras, usuarios y usuarias que tengan síntomas del COVID-19.

Medidas de distancia de Seguridad Interpersonal y aforos.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio, estableciéndose en todas las instalaciones deportivas del ayuntamiento en un **mínimo de un metro y medio a dos metros**.

En las instalaciones cerradas y centros deportivos del ayuntamiento, en las diferentes actividades deportivas, estas pueden realizarse **en grupos de hasta veinticinco personas**, manteniendo la distancia de seguridad, priorizando la distancia frente a otras medidas.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera **contacto físico**

Interpersonal continuado con el adversario **no estarán permitidas**.

El acceso a las instalaciones municipales será exclusivamente para los usuarios y trabajadores pertenecientes a la campaña de ocio y tiempo libre del área de deportes, debido a la situación en la que se encuentra la Isla de Tenerife (Semáforo rojo).

Se debe respetar el aforo establecido por área, zona, lugar, espacios no deportivos, etc.

Que durante la realización de la actividad deportiva se mantendrá la distancia de seguridad que, en caso de usarse aparatos o dispositivos fijos, estos se reubicarán para mantener la distancia o se anulará el uso de los que no puedan reubicarse a esta distancia.

El **personal técnico, monitor o entrenador** debe **mantener una distancia** de seguridad interpersonal en las instalaciones.

Hay que mantener la distancia de seguridad interpersonal en los momentos de las entradas y salidas a las instalaciones deportivas, como de cualquier actividad que se realice dentro de sus instalaciones, con el objetivo de **evitar aglomeraciones**.

Se deben establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo y la distancia de seguridad interpersonal.

Hay que evitar las aglomeraciones, agrupamientos de personas, por lo que es importante la organización horaria por franjas en las entradas, salidas y descansos - si fuera necesario - para los usuarios/as de las instalaciones deportivas.

Los usuarios/as de las instalaciones deportivas de este ayuntamiento **deben circular por los itinerarios establecidos y señalizados**, sean pasillos, zonas comunes, **como seguir las indicaciones marcadas**. Esto es con el objetivo de evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones. Si fuera necesario se emplearía vallado, balizas u otro sistema de señalización equivalentes, para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar aglomeración.

Los usos de los aseos de las instalaciones deportivas serán según el aforo establecido, que corresponde de una persona para cada cuadro metros cuadrado, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si el aseo es mayor a cuatro metros cuadrados, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del aforo, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal.

Los entrenamientos, competiciones o eventos que se quieran celebrar en las instalaciones deportivas de este ayuntamiento, si se permiten realizarse con público, se hará siempre que las personas permanezcan sentadas y mantengan la distancia interpersonal mínima recomendada, no excedan del setenta y cinco por ciento de la capacidad mínima del aforo, con un límite máximo de trescientas personas para los espacios cerrados y mil personas para las actividades al aire libre.

Uso de la mascarilla.

Se exigirá en todas las instalaciones deportivas de este ayuntamiento, tanto interiores como exteriores, como medida de protección física, **el uso obligatorio de la mascarilla** de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria.

La obligación de uso de la mascarilla será exigible salvo en el supuesto según en el art. 6.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, dónde exceptúa su uso en caso de personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. En este caso, el/la usuario/a o el ciudadano/a tendrá que justificarlo con un certificado médico o cualquier otro que tenga validez.

Medidas generales de ventilación, limpieza y desinfección.

Todos los eventos y actividades deportivas deben adoptar las **medidas de ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad del uso de los espacios en las instalaciones deportivas.

Todas las áreas de las instalaciones deportivas se limpiarán y se desinfectarán con la frecuencia que sea necesario según su utilidad.

Se tendrá que realizar limpiezas y desinfecciones periódicas de las instalaciones, con especial atención a la finalización de la jornada, incluyendo las zonas comunes, poniendo especial énfasis en superficies, pomos de las puertas, máquinas y aparatos de objetos de manipulación, bancos de trabajo y otros enseres de uso compartido, apliques de luces, botones de ascensores, barandillas y pasamanos, utilizando detergentes habituales o lejía de uso doméstico diluida en agua.

Se **limpiará y desinfectará** el material utilizado por las personas deportistas al finalizar cada entrenamiento y a la finalización de la jornada. Cada usuario/a como el club se hará responsable de esta acción preventiva.

En los lavabos y las zonas comunes se reforzará las condiciones de limpieza.

Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. La ventilación será natural frecuente de las instalaciones o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente de aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado.

Se dispondrá de papeleras con la señalización de “residuos Covid” para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiada de forma frecuente.

6.- Higienización de las manos.

Debe de estar a disposición de los ciudadanos/as, usuarios/as, geles hidroalcohólicos o desinfectantes. **Se recomendará el lavado de manos** con agua y jabón.

Es obligado realizar el lavado de manos con geles hidroalcohólicos en el momento que se entra a cualquier instalación deportiva de este ayuntamiento. Antes de entrar y salir del espacio asignado, las manos deben limpiarse con los hidrogeles alcohólicos. **Antes de iniciar los entrenamientos y entrar en el área de juego**, cada deportista debe realizar el **lavado de manos con geles hidroalcohólicos**.

Es obligado el **lavado de manos con geles hidroalcohólicos** con frecuencia en las actividades o eventos deportivos, especialmente **cuando haya manipulación de material deportivo** compartidos con otras personas.

7.- Usuarios/as, ciudadanos/as con síntomas compatibles con el COVID-19.

Los usuarios/as, ciudadanos/as, deportistas, que **presenten síntomas compatibles** con el COVID-19 **no deben asistir** a las instalaciones deportivas, al evento o actividad deportiva. Este/a usuario/a deportista debe contactar con su centro de salud y su médico de cabecera.

Si un usuario/a deportista **empezara a tener síntomas compatibles** con el COVID-19, **contactará de inmediato con el 112 o el 900.112.061** y con el responsable de deportes de este ayuntamiento que a la vez informará al área de Recursos Humanos y a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales. De manera inmediata, el usuario/a deportista se colorará la mascarilla y se aislará en un espacio determinado para esto, habitación o espacio libre - siempre con mascarillas los acompañantes - hasta que sea trasladado a un centro sanitario o su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

A los asistentes a eventos o actividades deportivas **se les podrá tomar la temperatura** antes de entrar, aplicando el protocolo establecido para ello, **prohibiéndole el acceso** si la temperatura está **por encima de los 37,5 grados** centígrados.

A los asistentes a eventos o actividades deportivas **se les tomará los datos personales** y teléfono de contacto, con objeto de que, en caso de posibles brotes del virus dentro del evento o actividad, de posibles positivos, **se pueda aplicar el protocolo de “contactos estrechos”**, facilitar esa información a las autoridades sanitarias para que puedan hacer los rastreos de posibles contagiados o positivos y tomen las medidas oportunas.

ANEXO

8.- Medidas específicas.

Si por las características de la actividad no es posible mantener la distancia de seguridad ni el uso de mascarilla, por ejemplo, en deportes de equipo, **se intentará evitar el contacto físico directo** y se organizará la actividad para que los usuarios formen un grupo estable e identificado en todas las ocasiones (equipo) evitando el contacto con otros grupos.

Las **bolsas, mochilas o efectos personales** se pueden dejar **en los espacios provistos** para este propósito.

Las personas deportistas **no pueden compartir alimentos, bebidas o similares.**

Se podrá utilizar los vestuarios y duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicada por las autoridades sanitarias. Se respetará la distancia mínima de seguridad interpersonal. En el caso de que no se permita el uso de vestuarios y duchas por parte del área de Deportes, el deportista vendrá con su equipaje directamente.

Los **organizadores y promotores de eventos** deportivos **deberán tener un protocolo específico y comunicarlo** a sus participantes y al área de Deportes de este ayuntamiento.

No habrá ningún servicio de hostelería ni restauración en las instalaciones deportivas.

Dentro de las acciones de control de posibles contagios y poner en marcha los protocolos establecidos de contactos estrechos, **cada club que utilice las instalaciones deportivas debe aportar al área de deportes de este ayuntamiento los datos del cuerpo técnico**, con su nombre, apellidos, rol que ocupa en el equipo, sea entrenador/a, segundo entrenador/a, delegado/a o jugador/a y el lugar de procedencia.

Dentro de las acciones de control de posibles contagios y poner en marcha los protocolos establecidos de contactos estrechos, **sólo podrá utilizar las instalaciones deportivas de este ayuntamiento aquellas personas que figuren en los datos registrados** en el apartado 8.7 por el área de deporte.

No se admite público ni medios de comunicación en los entrenamientos.

La hidratación de los deportistas en general que utilicen las instalaciones deportivas de este ayuntamiento **será embotellada y de uso personal.**

Para el control de las medidas de seguridad interpersonal, ya que no puede haber contacto físico, el área de Deportes de este ayuntamiento **debe tener conocimiento de los procedimientos y juegos, tipos de entrenamientos**, por parte de la disciplina deportiva.

No habrá encuentros deportivos de carácter amistoso de ninguna disciplina deportiva hasta una semana antes del comienzo de las competiciones oficiales si la hubiera.

Cuando se pueda realizar estos encuentros deportivos amistosos será necesario **una evaluación por parte del área de Deportes** y en colaboración de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de este ayuntamiento.

Para la realización de estos encuentros deportivos amistosos será necesario que cada club aporte la información que le solicite el área de Deportes de este ayuntamiento, datos como listado de jugadores/as, fecha y hora de encuentro, cuerpo técnico y rol que ocupa como cualquier otro dato que sea necesario.

9.- REVISIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo de actuación deberá ser actualizado y/o modificado cuando así se aconseje, en atención a la evolución de la enfermedad y las nuevas indicaciones que puedan comunicar las autoridades sanitarias y laborales, o bien si se detectasen anomalías o dificultades en su implementación que impidiesen alcanzar los efectos deseados.

